



| | |
|------|---------|
| REG. | 2221405 |
| EXP. | 0774008 |

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 094 - 2025-GM/MPH

Huacho, 24 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El Informe N° 571-2025-GDUR-MPH de fecha 24 MAR 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre designación de inspector de obra **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO Y COBERTURA; RENOVACION DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI 2661571"**

II.- CONSIDERANDO.-

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
- 2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
- 2.3.- Qué, de conformidad al artículo 186° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que **"el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta... el perfil que se establezca para el inspector supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra"**;
- 2.4. – Qué, con fecha 24 MAR 2025, mediante Informe N° 571-2025-GDUR-MPH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita se designe inspector para el inicio de obra **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO Y COBERTURA; RENOVACION DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI 2661571"**, sin embargo, advierte que en su gerencia los únicos profesionales con vínculo laboral son él y sus subgerentes, por lo tanto, se propone a sí mismo a fin de no retrasar la ejecución de obra pero precisa que aun cuando tiene la atribución de designar inspector, no puede hacerlo el mismo, por lo cual, se abstiene y solicita que este Despacho lo designe;
- 2.5. – Qué, el numeral 17 del artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH que establece las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural prescribe que **"son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las demás (funciones) que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"**
- 2.6. – Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-A/MPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III.- SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a JUAN HUALANCHO PAREDES como inspector de obra **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO Y COBERTURA; RENOVACION DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI 2661571"**, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aperturar cuaderno de obra digital para inspector y residente de obra **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO Y COBERTURA; RENOVACION DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI 2661571"**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA

c.c.
Arch.